

de Talayuela sobre venta directa de una parcela no utilizable en Plaza Almanzor de Barquilla de Pinares.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Talayuela para la venta directa de una parcela no utilizable en Plaza Almanzor de Barquilla de Pinares.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1983, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de venta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de nueve mil pesetas (9.000).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1984, se eleva a la cantidad de ciento ochenta y un millones ciento diez mil pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Talayuela es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la venta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Talayuela.

Cáceres, a 11 de Junio de 1984.

El Director General de Administración Local,
FRANCISCO J. ACEDO CARRERA

RESOLUCION de 11 de Junio de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cañamero sobre permuta de un solar de 72 m.² por otro de 185 m.² propiedad de D. Felipe Rodríguez Pazos.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cañamero para la permuta de un solar de 72 m.² por otro de 185 m.² propiedad de D. Felipe Rodríguez Pazos.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de Marzo de 1983, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de permuta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de 144.000 pesetas, por lo que aparece acreditada la equivalencia de valores de ambos solares.

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1983, se eleva a la cantidad de catorce millones cuarenta mil ochocientas veintiuna pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Cañamero es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Cañamero.

Cáceres, a 11 de Junio de 1984.

El Director General de Administración Local,
FRANCISCO J. ACEDO CARRERA

RESOLUCION de 11 de Junio de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta su conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Almaraz sobre reglamento de Policía Municipal.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Almaraz, que contiene el Reglamento de la Policía Municipal, aprobado por dicho Ayuntamiento en sesión de 2 de Mayo de 1984.

Considerando que el Reglamento aprobado se ajusta a las normas vigentes de aplicación en la materia, sin que contra el mismo se hayan producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, adopta resolu-

ción favorable, sobre el Reglamento de Policía Municipal, instruido por el Ayuntamiento de Almaraz.

Cáceres, a 11 de Junio de 1984.

El Director General de Administración Local,
FRANCISCO J. ACEDO CARRERA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Hijos de Jacinto Guillén, S. L., con domicilio en General Franco, número 14, Guareña, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Hijos de Jacinto Guillén, S. L., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C. T. Pepe Caro.
Final: C. T. Parque.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 0'227.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al 3 (1 x 70) mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Avenida San Ginés en Guareña.
Tipo: Cubierto.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 22/0'22-0'127 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.
Presupuesto pesetas: 3.212.959.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 01.618/11.430.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de Octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 22 de Marzo de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Hijos de Jacinto Guillén, S. L., con domicilio en General Franco, número 14, Guareña, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Hijos de Jacinto Guillén, S. L., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C. T. Parejo en Guareña.
Final: L.A.T. Cristina-Oliva.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 1'617.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal cadena.
Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.
Presupuesto pesetas: 2.949.754.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 01.618/11.431.